

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Ejecutivo

Expediente No. 77.001.33.33.005.2012.00105-00

Ejecutante: INTERASEO S.A. E.S.P.

Ejecutado: Empresas Públicas Municipales de San Pelayo.

Visto el informe secretarial referido a que la contadora de apoyo para los juzgados administrativos envió la revisión de la liquidación actualizada del crédito, el despacho procede a decidir previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Tratándose de la liquidación del crédito y de las costas, el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, dispone al respecto:

“Liquidación del crédito y de las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observaran las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación”.

En el asunto, mediante auto del 3 de abril de 2017, se modificó la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante a la suma de \$9.549.356. Luego el 2 de mayo de 2018, la apoderada de la parte ejecutante presenta liquidación actualizada (fl.104), surtiéndose el traslado de rigor (fl.121), sin pronunciamiento del ente ejecutado.

Previo a resolver al respecto, el juzgado envió el expediente a la contadora de apoyo para los juzgados administrativos, quien lo devolvió el 3 de diciembre de

2018 con la respectiva liquidación por valor de \$11.797.024.31, en consecuencia se procederá a su aprobación por la suma establecida.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo

RESUELVE:

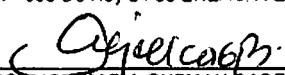
1. Modifíquese la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por la suma de once millones setecientos noventa y siete mil veinticuatro pesos (\$11.797.024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA

Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p> <p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 003 De Hoy 24 de ENE/19. A LAS 8:00 A M.</p>  <p>ANGÉLICA MARÍA GUZMÁN BADEL Secretaria</p>
